



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

SUPLEMENTO ADICIONAL CONTROL 2026



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 053



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 30 ABR. 2026

VISTO: La Resolución Plenaria N° 72/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 72/2017 se estableció el adicional denominado "*adicional control*" para los agentes que prestan servicios en el ámbito del Tribunal de Cuentas valorando específicamente la importancia de preservar el buen funcionamiento de este Organismo respecto del control externo público que ejerce.

Que a fin de mantener los estándares de desempeño y eficiencia de los mencionados agentes, resulta oportuno incorporar un adicional denominado "Adicional Control 2026", que implique un incentivo que retribuya y estimule el esfuerzo y la labor para superar los desafíos que a diario se presentan.

Que, asimismo, la situación actual implica buscar mecanismos tendientes a preservar las remuneraciones del personal dependiente de este Tribunal de Cuentas, compensando la pérdida del poder adquisitivo del salario, con miras a evitar un detrimento de los haberes.

Que, por lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende razonable establecer el "Adicional Control 2026" con carácter remunerativo y bonificable respecto del cálculo de antigüedad y título, a partir del 1º de abril del corriente, el que se liquidará conforme lo establecido en Anexo I de la presente.

Que en función de ello corresponde instruir a la Dirección de Administración a que proceda a liquidar el adicional señalado a todos los agentes que presten real y efectivos servicios en este Organismo.

Que lo dispuesto en el presente no incluye a los Miembros del Cuerpo Plenario.

[Firma manuscrita]

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer a partir del 1º de abril de 2026, el adicional denominado “Adicional Control 2026” con carácter remunerativo y bonificable respecto del cálculo de antigüedad y título, para los agentes que presten real y efectivos servicios en el Tribunal de Cuentas. El mismo se liquidará de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el “Adicional Control 2026” únicamente abarcará a los agentes que prestan servicios en el ámbito del Tribunal de Cuentas, no incluyendo a quienes se encuentran adscriptos en otras reparticiones estatales.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Dirección de Administración, a efectos de que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes y arbitre las medidas de liquidación correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 053 /2026.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRAL
BAJO EL N° 053



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ANEXO I - RESOLUCIÓN PLENARIA N° 053 /2026.

Fórmula de liquidación "Adicional Control 2026"

- A. El "Adicional Control 2026" será de carácter remunerativo y bonificable, y se calculará conforme la siguiente fórmula:

Adicional Control 2026: ((Total de Escala + DE/FNP+JE+FE) *0.014)

Total de Escala= A+B+C

Referencias:

A: Sueldo Básico de Escala

B: Adicional Control de Escala

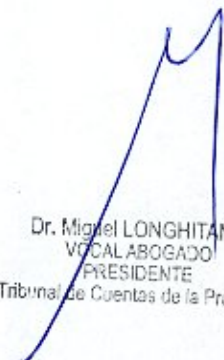
C: Suplemento Adicional Control de Escala

DE: Dedicación Exclusiva ó FNP: Función No profesional

JE: Jefe de Equipo

FE: Función Específica


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

